ra su execucion; y con este conocimiento dispondré, que se formalice el Proyecto necesario, para que pasandolo con mi Informe á la Superioridad, se determine lo que mas convenga.

XXIII

Siendo de suma importancia el entretenimiento, la reparacion, y mejora de los Caminos en general; es necesario que las Justicias no permitan en los de sus jurisdicciones, que los reparos se hagan con el solo objeto de ponerlos corrientes para poco tiempo, sino con la solidéz, y firmeza que corresponde á la mayor duracion. No se trata en este Capitulo de que se executen nuevos Caminos á expensas de los Pueblos, sino de que los reparos se hagan de tal suerte, que evitandose los atolladeros, los pasos arriesgados, y los que pueden detener á los Correos y viageros, tengan duracion, y puedan hacer parte de los propios Caminos, quando se trate de perfeccionarlos.

Con esta idea han de zelar las Justicias, lo primero; que la anchura, que haya de darse á la porcion de Camino que se recomponga, sea proporcionada al trafico y uso que tenga, y que sin perjuicio del paso de la gente de á pié y de á caballo puedan transitar, siempre que suere posible, por lo menos, al mismo tiempo dos Carruages: Lo segundo, que si la composicion fuere en terreno pantanoso, ó de tan mala calidad, que desatandose con las lluvias forme penosos atolladeros, es necesario afirmarlo, yá sea con piedra gruesa que se encuentre suelta en las inmediaciones, ó con otro material que pueda substituirla por su consistencia; y en defecto de uno y otro, con algunas estacas, que sujeten entre sí el suelo y la tierra, ó arena, con que se cubran sus cabezas; macizando el todo de suerte, que forme un cuerpo de suficiente solidéz para recibir el sábulo, cascajo, ó otro equivalente material, con que se forme el lomo del Camino, que siempre debe tener vertientes suaves á los lados, para que ni se detengan las lluvias, ni sus corrientes los maltraten: Lo tercero, que si en algun parage atravesase el Camino alguna vertiente de los Campos, ó pequeño torrente, donde no sea preciso construir Alcantarilla, ha de empedrarse aquella porcion de Camino que convenga, para que las aguas no le maltraten, ni roben las tierras de sus inmediaciones: Y lo quarto, que si, siendo forzoso elevar el Camino en algun parage, se hubiesen de contener sus tierras con muros competentes,